

Administración Autónoma del País Vasco - Anuncios

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Delegada Territorial en Bizkaia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se resuelve el registro y publicación de la revisión salarial para 2008 del Convenio Colectivo para el Sector de Centros Privados de la Tercera Edad de Bizkaia. Código Convenio número. 4805745.

Antecedentes.

1. Con fecha 28 de marzo de 2008, ante esta Delegación Territorial de Bizkaia, se ha presentado el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Centros Privados de la Tercera Edad de Bizkaia, suscrito el 31 de enero de 2008, compuesta por las centrales sindicales ELA, LAB y UGT y por la representación empresarial REGEPRIS, ARPABI y LARES-EUSKADI.

2. El acta de la revisión salarial de dicho convenio ha sido suscrito por los representantes de la patronal REGEPRIS, ARPABI y LARES-EUSKADI y por los representantes sindicales de ELA, LAB y UGT de la Comisión Negociadora, que constituyen más del 50% de ambas representaciones en dicha Comisión.

2. La vigencia de dicha revisión salarial se establece del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008. Fundamentos de derecho.

1. La competencia para la inscripción y publicación del citado Convenio Colectivo viene determinada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, conforme a lo dispuesto en su artículo 90.2, que determina que los Convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de registro, en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo, y la Orden de 3 de noviembre de 1982, que desarrolla el citado Decreto, así como el artículo 24.1.g) del Decreto 315/2005, de 18 de octubre, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, que atribuye a la Delegación Territorial la facultad de gestionar la Sección Territorial del Registro de Convenios Colectivos de Euskadi.

2. El citado Convenio ha sido suscrito por la mayoría de la representación empresarial y de la representación social en la Comisión Negociadora, por lo que, el acuerdo adoptado reúne los requisitos del artículo 89.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores citado.

3. El artículo 90.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores determina que si la Autoridad Laboral estimase que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la Jurisdicción competente, y considerando que en el presente supuesto no se lesiona el interés de terceros ni se conculca la legalidad vigente, procede, de conformidad con los apartados 2 y 3 del citado artículo, su registro y depósito, así como disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Delegada Territorial en Bizkaia.

RESUELVE:

1. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial de la Revisión Salarial para el 2008 del Convenio Colectivo del sector para Centros Privados de la Tercera Edad de Bizkaia.

2. Disponer la publicación del citado Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3. Proceder a su correspondiente depósito en esta Delegación Territorial.

4. Notificar la presente Resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115 de la Ley de 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16.j) del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 31 de marzo de 2008.-La Delegada Territorial en Bizkaia, Karmele Arias Martínez.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2008 POR LA COMISIÓN INTERPRETATIVA MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE RESIDENCIAS PRIVADAS .

DE LA TERCERA EDAD DE BIZKAIA.

En Bilbao, siendo las 11:30 horas del día 31 de enero de 2008, y en los locales del sindicato ELA, reunida la Comisión Interpretativa Mixta del Convenio Colectivo para el sector de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Bizkaia, con la presencia de las Organizaciones y personas que a continuación se citan:

Por la Parte Económica:

- REGREPRIS: Francisco Solórzano.
- ARPABI: Miguel Lekuona y Juan Antonio Ipiña.
- LARES EUSKADI: Ladis Arriola.

Por la Parte Social:

- ELA: Jesús Mari Larramendi y Pello Igeregi.
- LAB: Oskar De los Bueys.
- UGT: Carlos Jocano.

Abordan la labor de efectuar la revisión salarial del Convenio así como las dos comunicaciones recibidas desde las Direcciones de la Residencia Barrika Barri y Olimpia Bass, respectivamente, alcanzando los acuerdos que se recogen en este acta.

Nuevo cómputo anual de jornada.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo firmado para los años 2006/2007/2008, serán 1.691 horas máximas de jornada completa a los que podrán añadirse hasta 15 horas para formación en base a los criterios recogidos en el propio convenio.

Actualización de cantidades y Tablas salariales.

En desarrollo de lo acordado en el Convenio Colectivo para el sector, y teniendo en cuenta que el IPC de referencia para el año 2007 ha sido fijado en el 4,20%, abordan la labor de actualizar los conceptos retributivos pactados en el mismo, alcanzando los acuerdos que se recogen en este acta.

Dietas.

Se entenderá por dieta la cantidad diariamente asignada para satisfacer los gastos que origine la estancia y manutención de cualquier tipo de salida siempre que estos gastos sean por cuenta del trabajador/a y que el

acudir a la misma sea por indicación del titular o por aceptación por parte del titular de la propuesta del trabajador/a. Estas dietas para el año 2008 serán:

- Desayuno: 3,24 euros.
- Comida: 14,12 euros.
- Cena: 10,57 euros.
- Alojamiento: 43,52 euros.

Gastos de desplazamiento.

En el caso de que el titular del centro requiera al trabajador/a para hacer un servicio con uso de vehículo particular de éste, le abonará a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido, así como el gasto de peaje de autopista, previa presentación del justificante y en su caso el 50% del gasto de aparcamiento.

Incremento de retribuciones.

1. Para el personal de Viviendas Comunitarias, en desarrollo del artículo 25.2) en su párrafo segundo, del Convenio y resultando que el IPC del año 2007 para el ámbito de la CAPV ha sido del 4,20% se establece que el incremento para las Tablas Salariales sea del 7,66%, quedando las nuevas Tablas Salariales con las cantidades que se recogen en las Tablas Salariales que se adjuntan en este acta.

2. Para el personal de Residencias, Centros de Día y Apartamentos Tutelados el incremento en Salario Base de Tablas Salariales será del 7% acordado en el Convenio Colectivo, quedando las nuevas Tablas Salariales con las cantidades que se recogen en las Tablas Salariales que se adjuntan en este acta.

3. Condiciones más beneficiosas: Las empresas asegurarán durante 2008 al personal de la plantilla que perciba una retribución más elevada que la recogida como salario base para dicho año en las Tablas Salariales correspondientes un incremento sobre dicha retribución igual al 6,20%, 5,70% y 5,20% respectivamente, en los términos recogidos en la Disposición Adicional Tercera.

Tabla de retribuciones para Residencias, Centros de Día y Apartamentos Tutelados. Año 2008 .

Grupo Categoría profesional Salario base Antigüedad
x 14 x 14 .

A1 Administrador/a 1.828,26 18,03 .

Gerente 1.828,26 18,03 .

Director/a 1.828,26 18,03 .

A2 Médico 1.583,85 18,03 .

Otros (Titulado/a Superior) 1.583,85 18,03 .

Supervisor/a 1.395,95 18,03 .

B1 ATS/DUE 1.395,95 18,03 .

Asistente/a Social 1.395,95 18,03 .

Fisioterapeuta 1.395,95 18,03 .

Terapeuta Ocupacional 1.334,34 18,03 .

B2 Otros Titulados/as Medios, podólogo/a y

dietista 1.334,34 18,03 .

Gobernante/a 1.255,63 18,03 .

Técnico/a en Actividades Socio-Culturales 1.139,74 18,03 .

Oficial/a Mantenimiento 1.139,74 18,03 .

C Oficial/a Administrativo 1.139,74 18,03 .

Conductor/a 1.139,74 18,03 .

Jardinero/a, Peluquera/a 1.139,74 18,03 .

Gerocultor/a 1.139,74 18,03 .

Celador/a nocturno 1.316,21 18,03 .

Aux. Mantenimiento 1.124,77 18,03 .

D Aux. Administrativo/a 1.124,77 18,03 .

Cocinero/a 1.124,77 18,03 .

Portero/Recepcionista 1.124,77 18,03 .

Limpiador/a, Lavandera 1.059,91 18,03 .

E Pinche Cocina 1.059,91 18,03 .

Personal no cualificado 1.059,91 18,03 .

Además, el personal de estos colectivos tendrá derecho a un Plus de Domingo de 1,50 euros/hora, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo.

Retribuciones para Viviendas Comunitarias.

Tablas 2007 .

Resultado de aplicar a las Tablas del 2006 el 182,43% del IPC de la CAPV del 2006: $IPC\ CAPV \times 182,43\% = 2,6 \times 182,43 = 4,74\%$.

Tabla de retribuciones para Viviendas Comunitarias.

Año 2007 .

Grupo Categoría profesional Salario base Antigüedad
x 14 x 14 .

A1 Administrador/a 1580,47 18,03 .

Gerente 1580,47 18,03 .

Director/a 1580,47 18,03 .

A2 Médico 1345,93 18,03 .

Otros (Titulado/a Superior) 1.345,93 18,03 .

B1 Supervisor/a 1.111,36 18,03 .

ATS/DUE 1.111,36 18,03 .

Asistente/a Social 1.111,36 18,03 .

B2 Fisioterapeuta 1.111,36 18,03 .

Terapeuta Ocupacional 1.111,36 18,03 .

Otros Titulados/as Medios 1.111,36 18,03 .

Gobernante/a 1.021,26 18,03 .

Técnico/a en Actividades Socio-Culturales 928,42 18,03 .

Oficial/a Mantenimiento 928,42 18,03 .
C Oficial/a Administrativo 928,42 18,03 .
Conductor/a 928,42 18,03 .
Jardinero/a 928,42 18,03 .
Gerocultor/a 928,42 18,03 .
Celador/a nocturno 1.099,54 18,03 .
Aux. Mantenimiento 914,35 18,03 .
D Aux. Administrativo 914,35 18,03 .
Cocinero/a 914,35 18,03 .
Portero/Recepcionista 914,35 18,03 .
Limpiador/a 853,37 18,03 .
E Pinche Cocina 853,37 18,03 .
Personal no cualificado 853,37 18,03 .
Retribuciones para viviendas comunitarias .
Tablas 2008 .
Resultado de aplicar a las Tablas del 2007 el 182,43% del IPC de la CAPV del 2007: $IPC\ CAPV \times 182,43\% = 4,20 \times 182,43 = 7,66\%$.

Grupo Categoría profesional Salario base Antigüedad
x 14 x 14 .

A1 Administrador/a 1701,53 18,03 .
Gerente 1701,53 18,03 .
Director/a 1701,53 18,03 .
A2 Médico 1449,03 18,03 .
Otros (Titulado Superior) 1449,03 18,03 .
Supervisor/a 1196,49 18,03 .
B1 ATS/DUE 1196,49 18,03 .
Asistente Social 1196,49 18,03 .
Fisioterapeuta 1196,49 18,03 .
Terapeuta Ocupacional 1196,49 18,03 .
B2 Otros Titulado/as Medios, podólogo/a y dietista 1196,49 18,03 .
Grupo Categoría profesional Salario base Antigüedad
x 14 x 14 .
Gobernante/a 1099,49 18,03 .
Técnico/a en Actividades Socio-Culturales 999,54 18,03 .
Oficial/a Mantenimiento 999,54 18,03 .
C Oficial/a Administrativo 999,54 18,03 .
Conductor/a 999,54 18,03 .
Jardinero/a, Peluquera/o 999,54 18,03 .
Gerocultor/a 999,54 18,03 .
Celador/a nocturno 1183,76 18,03 .
Auxiliar Mantenimiento 984,39 18,03 .
D Auxiliar Administrativo 984,39 18,03 .
Cocinero/a 984,39 18,03 .
Portero/Recepcionista 984,39 18,03 .
Limpiador/a, Lavandera 918,74 18,03 .
E Pinche Cocina 918,74 18,03 .
Personal no cualificado 918,74 18,03 .

2. Comunicación de Gabirel de Azaola, en calidad de Director de la Residencia Barrika Barri, quien requiere la interpretación o clarificación de lo recogido en el párrafo introductorio del artículo 32 del Convenio sectorial vigente, y a la aclaración recogida entre paréntesis que reproducimos aquí:

«Artículo 32.-Licencias retribuidas.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, subrayando que para todos los apartados recogidos en este capítulo el término cónyuge se hace extensivo a compañero/a, es decir a las parejas de hecho o de derecho, siempre que se presente un certificado de convivencia, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente (recogiendo de manera expresa que a efectos de aplicación de este artículo cuando se hace la referencia a días laborales de permiso se está refiriendo a los días laborales que correspondan a la persona afectada en base a su calendario laboral).».

Ante su pregunta: ¿Qué son los días laborables? ¿Qué son los días laborales? Se acuerda responder en el sentido de que:

«Constatando que a diferencia de otros sectores en los que los días laborables son inferiores a los 365 días naturales (sea por no contar con actividad en periodos vacacionales, en fines de semana, en días festivos, ...) en este sector la actividad laboral se mantiene todos los días del año, luego los días naturales coinciden con los laborables, razón por la que para evitar confusiones se acordó -y así se refleja en el párrafo introductorio del artículo sobre licencias retribuidas-, explicitar que estos días de permiso son laborales, es decir aquellos en los que correspondiera trabajar -a la persona concreta- por tenerlos así fijados en su calendario laboral correspondiente.».

3. Ante la comunicación de doña Adoración Orense Fraguas, quien en calidad de directora de la Residencia Olimpia traslada una consulta a la CIM en materia de compensación de festivos. Concretamente, y dadas las dudas surgidas en la aplicación del apartado 1.c) del artículo 26 (Días Festivos y Domingos), sería de gran utilidad se concretara específicamente la compensación del festivo en retribución.

Se acuerda responder en el sentido de que «reconociendo que esta materia junto a la incidencia en ingresos - del personal con contratos a tiempo parcial- de la integración en el Salario Base del Plus de Transporte quedaron pendientes de ser abordados, pero no teniendo las partes contrastada una posible resolución al respecto, se pospone en tratamiento de ambos temas a la siguiente reunión de esta Comisión, a celebrarse el próximo 7 de febrero».

Habiendo abordado las materias incluidas inicialmente en el Orden del Día y sin más temas que tratar, así como dándose las partes por convocadas para la siguiente reunión de esta Comisión Paritaria, en la que además de proceder a la firma del acta correspondiente a la sesión celebrada hoy se aborden con carácter prioritario los temas de la compensación en retribución de los festivos así como la incidencia del plus de transporte en contratos a tiempo parcial, siendo las 13:00 horas se da por terminada la reunión, acordándose, a los efectos oportunos, el registro de esta acta en la Delegación Territorial del Departamento de Trabajo.